

CORREO GENERAL DE SEVILLA

DEL MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 1820.

ESPAÑA.

ARTICULOS DE OFICIO.



EL INFANTE D. CARLOS AL EJERCITO NACIONAL.

¡SOLDADOS! » El acto solemne con que á la vista de vuestras banderas habeis declarado la mas firme adhesion á la Constitucion política de la monarquía, os ha impuesto grandes obligaciones; al mismo tiempo que os ha abierto una brillante carrera donde alcanceis gloria inmortal.

» El valor y constancia, que en todos tiempos fueron la noble divisa del guerrero español, me son garantes seguros de la inviolable fidelidad con que cumplireis vuestras promesas: y Yo, que me gozo en la confianza que merecí al REY cuando me confirió el alto encargo de mandaros, fiel al solemne juramento que en sus Reales manos he hecho en este dia, Yo seré tambien quien constantemente os guie por la senda que nos trazan á la par el honor y deber.

» Amar y defender la patria, sostener con lealtad inalterable el Trono y la sagrada Persona del Monarca, que es el apoyo de la libertad civil y de la grandeza nacional; respetar las leyes; mantener el órden público; prestarnos á cuantos sacrificios exigiere el bien comun; unirnos en afecto y sentimientos á los demas españoles, y concurrir con ellos al establecimiento y consolidacion del sistema constitucional; guardar una disciplina exacta, y la subordinacion tan necesaria en la milicia: he aqui, soldados, nuestras obligaciones sacrosantas; he aqui lo que nos ha-

rá dignos del amor de nuestros conciudadanos en el reposo de la paz, y temibles al enemigo en los reñidos combates; he aquí por último lo que el REY espera de vosotros, y de lo que os promete daros ejemplo vuestro primer compañero de armas.

» De este modo el solio augusto de los Alfonsos y de los Fernandos hará brillar á esta heroica nacion con un esplendor no conocido en los mas gloriosos siglos de la monarquía: FERNANDO VII, nuestro REY benéfico, el fundador de la libertad de España, el Padre de la Patria, será el mas feliz, como el mas poderoso de los Reyes, pues que funda su alta autoridad sobre la base indestructible del amor y veneración de sus pueblos.

» Militares de todas clases! que no haya mas que una voz entre los españoles; así como solo existe un sentimiento: y que en cualquier peligro, en cualquiera circunstancia nos reuna al redor del Trono el generoso grito de *Viva el Rey: Viva la Nación: Viva la Constitucion.* Madrid 14 de Marzo de 1820. = CARLOS. (Gaceta extraordinaria de Madrid núm. 42)

Con esta fecha ha expedido el REY el decreto siguiente.

» Deseando dar á la administracion de justicia el impulso que exige el buen orden y el interes público, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta, que provisional é interinamente se erijan todas las audiencias constitucionales, egerciendo el poder judicial con arreglo á la Constitucion y al reglamento de 9 de Octubre de 1812, y que presten sus ministros y dependientes el juramento prevenido en decreto de las Córtes generales y extraordinarias de la misma fecha. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado. = A. D. Josef García de la Torre. = Palacio 14 de Marzo de 1820.»

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península ha expedido el REY los decretos siguientes:

1.º » Para que la Constitucion política de la Nacion española, sancionada en Cádiz por las Córtes generales y extraordinarias, se obedezca, guarde y cúmpla en toda la monarquía con la dignidad y respeto que es debido, he venido en mandar, conformándome con el parecer de la Junta provisional, que se publique nuevamente y jure en toda la Nacion, del mismo modo que

se ejecutó en el año de 1812, arreglándose puntualmente al decreto de las mismas Cortes de 18 de Marzo de aquel año, en que establecieron el modo y forma de ejecutar tan solemne acto. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 16 de Marzo de 1820. = A D. Josef García de la Torre."



2.º » Para evitar la duda que puede ocurrir en las elecciones de individuos que deben componer los ayuntamientos constitucionales, mandadas hacer por mi decreto de 9 de este mes, he tenido á bien declarar, conformándome con el parecer de la Junta provisional, que puedan ser reelegidos para el presente año los mismos que en el de 1814 fueron alcaldes, regidores y procuradores síndicos, en consideracion á haber mediado todo el tiempo y aun mas del que se necesita, segun el artículo 316 de la Constitucion política de la Monarquía española para volver á ser elegido. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 17 de Marzo de 1820. = A D. Josef García de la Torre."

Circular del mismo Ministerio.

» El REY ha tenido á bien mandar, conformándose con el parecer de la Junta provisional, que el 19 del corriente, día del aniversario en que se publicó la Constitucion política de la Monarquía española, se celebre con toda la solemnidad que ordenaron las Cortes generales y extraordinarias en su decreto de 15 de Marzo de 1813. Lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. = Palacio 17 de Marzo de 1820. = Josef García de la Torre."

Noticia de lo ocurrido en varias ciudades principales del reino con motivo del restablecimiento del sistema constitucional.

ZARAGOZA.

El día 5 de Marzo, reunido el pueblo con la guarnicion de esta plaza, proclamó la Constitucion política de la Monarquía promulgada en Cádiz el año de 1812, habiendo prestado el juramento que la misma previene el Excmo. Sr. marqués de La

zan, capitán general de Aragon; el Excmo. Sr. D. Martin de Garay, consejero de Estado; el Excmo. Sr. D. Antonio Amar, teniente general de los egéreitos nacionales; el Excmo. Sr. D. Antonio Torres, mariscal de campo de los mismos; y los Sres. D. Josef Blanco Gonzalez, intendente y corregidor de esta ciudad; el marques de Villafranca de Ebro, D. Joaquin Diez de Tejada, D. Pedro Garisa, D. Juan Romeo, D. Francisco Barber, D. Joaquin Gomez, D. Vicente Ibañez de Aoiz, D. Andres Marin, el baron de Torreñiel y D. Pedro Vidal, regidores del ayuntamiento de la misma; D. Bernardo Segura y D. Pablo Treviño, diputados del comun de ella, y D. Agustin Conde, síndico procurador general en nombre de esta capital. Concluido este solemne acto prorumpió el numeroso concurso en alegres y repetidos vivas al REY y la Constitucion, y quedó proclamado por el pueblo y la guarnicion capitán general de esta provincia el referido Sr. marques de Lazan. Con tan plausible motivo hubo tres dias de iluminacion y repique general de campanas.

PAMPLONA.

Apenas llegó á esta ciudad el dia 10 la noticia de haberse publicado y jurado en Aragon la Constitucion politica de la Monarquía, empezaron á observarse reuniones de gentes y otros anuncios de revolucion. Durante la tarde y lo mas de la noche no cesaron las autoridades de dar al capitán general partes continuos de la fermentacion que reinaba en el pueblo, y del rompimiento que se temia por estar decidida la guarnicion á imitar á los aragoneses, reunida ya con el paisanage.

Creyendo el virey que S. M. se resolveria á jurar la Constitucion, hacia todos sus esfuerzos para dilatar el rompimiento hasta que se supiese haberlo verificado así, usando de la persuasion, y tomando varias providencias al intento; pero conociendo que eran en vano, dirigió todas sus miras á precaver las desgracias, valiéndose á éste fin principalmente de las tropas, que al mismo tiempo que estaban decididas á llevar adelante su intento, manifestaban su amor al órden, y se han conducido de un modo superior á todo elogio.

El 11 á las 10 de la mañana se presentaron en casa del ca-

5
 pitan general, acompañados de un inmenso pueblo y de la diputacion del reino, el ayuntamiento de la ciudad y los gefes de la guarnicion, manifestándole que acababa de publicarse la Constitucion por decision del pueblo y de las tropas, y que era la voluntad general se encargase del mando constitucionalmente, despues de haberla tambien jurado, á lo que accedió, persuadido de que el mayor servicio que podia hacer al REY y la Nacion, era sofocar por este medio los partidos, y evitar el desórden.



Satisfechos los referidos comisionados se dirigieron en cuerpo á la iglesia catedral, donde se cantó el *Te Deum*, despues del cual volvieron aquellos á la casa del capitán general, acompañados del pueblo, á practicar la formalidad de ponerle constitucionalmente en posesion del mando militar y político. En seguida pidieron la libertad de los presos por opiniones politicas, la que les fue concedida en nombre del REY, previniendo al Consejo lo conveniente para que examinase los que se hallaban en este caso.

Á las siete de la noche se recibieron varios egemplares de la gaceta extraordinaria del 8, en que se inserta el Real decreto del día anterior, y entonces el regocijo general llegó á lo sumo al ver que la voluntad del REY coincidía con sus votos, esmerándose el pueblo en manifestar su alegría con iluminacion y otros festijos.

Todo ha seguido con tranquilidad, habiendo sido reconocidas las autoridades que estaban constituidas hasta la plantificacion del nuevo sistema; y es admirable el zelo con que la oficialidad y todos los empleados públicos han contribuido cada uno por su parte á la conservacion del órden.

Ultimamente el Excmo. Sr. vírey comunica haber dado cumplimiento á la órden de S. M. relativa a que se pongan en libertad cuantos se hallen presos ó detenidos por opiniones politicas en cualquiera parte del reino, para que puedan restituirse á sus domicilios.

TOLOSA.

El capitán general de las provincias vascongadas da parte, con fecha de 14 de este mes, que en ellas se habia celebrado el solemne acto de jurar la Constitucion.

VALLADOLID.

El día 10 del corriente, conmovido este pueblo á consecuencia de los decretos de S. M. de 6 y 7 del mismo, condujo á las casas consistoriales al capitán general de este ejército y provincia D. Carlos O'Donnell entre aplausos y aclamaciones, pidiéndole mandase publicar inmediatamente la Constitución, y manifestándole al mismo tiempo era la voluntad general se erigiese una Junta superior, compuesta de sujetos que merecían la confianza pública, lo cual se llevó á efecto. La expresada Junta, deliberando desde luego con arreglo á la voluntad del REY manifestada en los referidos decretos, determinó que se publicase y jurase la Constitución promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en 19 de Marzo de 1812, lo cual se verificó el día 11 en la santa iglesia catedral; y continúa la misma Junta tomando las demás disposiciones relativas al cumplimiento de lo prescrito por la Constitución.

VALENCIA.

Luego que el capitán general D. Francisco Xavier Elío recibió la orden que se le comunicó por el ministerio de la Guerra de haberse decidido S. M. á jurar la Constitución del año de 1812, tomó las disposiciones necesarias para reponer en sus destinos á los regidores constitucionales que servían en 1814, dejando á su elección el nombramiento de Jefe político, y reservando en sí el mando militar; mas como le pareciese que los actos de posesion de todos, y la publicacion de la Constitución le debía corresponder como autoridad principal hasta aquel momento, y que así podría verificarse con la tranquilidad y orden que era de desear, se presentó al efecto á caballo á las tres de la tarde, dirigiéndose á la casa capitular, en la que á su frente y plaza de la Seo se hallaba reunido un numeroso pueblo, por el que no pudo penetrar, gritando este no ser de su agrado que él tomase parte en tan plausible suceso; por lo cual hubo de retirarse á su casa, donde custodiado de una numerosa guardia pudo librarse de los peligros que le amenazaban, contribuyendo á ella la prudencia y vigilancia del conde de Almodovar, á quien el pueblo ha elegido por capitán general interino en defecto del se-

7.
132

gundo cabo D. Gregorio Laguna, que se negó á tomar el mando.

Aquí reina la mayor tranquilidad: el general Elio se halla actualmente custodiado en la ciudadela.

GRANADA.

El capitán general de esta provincia da parte, con fecha de 11 del corriente, de que habiendo recibido el decreto en que S. M. manifestaba haberse decidido á jurar la Constitución promulgada en Cádiz por las Córtes generales y extraordinarias, había circulado sin pérdida de tiempo el referido decreto á todos los gefes militares del distrito de aquella capitania general, mandando que cesasen desde luego las hostilidades entre las tropas.

CADIZ Y SEVILLA.

El día 10 de este mes recibió en Sevilla el Excmo. Sr. D. Juan de O-Donojú, gobernador militar de dicha ciudad; un oficio del Excmo. Sr. D. Manuel Freire, capitán general de la provincia y general en jefe del ejército, con fecha de Cádiz el día 9, participándole, para que lo comunicara á las autoridades civiles y militares de la provincia, que el vecindario de la plaza de Cádiz y los gefes militares que se hallaban en ella, habían acordado jurar la Constitución política de la Monarquía, por estimarlo conveniente al bien de la nación, y hallarse de acuerdo en el mismo sentir la mayor parte ó todas las provincias. Recibióse poco despues otro oficio del gefe del estado mayor del ejército Sr. D. Francisco Ferraz, con fecha del Puerto de Santa María del mismo día 9, comunicando que por un ayudante de campo del general en jefe acababa de saber que a las cuatro y media de aquella tarde se había jurado en Cádiz la Constitución sancionada por las Córtes generales y extraordinarias de 1812, autorizando el acto los Excmos. Sres. D. Juan María de Villavicencio, general en jefe de la escuadra; el del ejército y capitán general de la provincia D. Manuel Freire y demas autoridades, y mandando cesar las hostilidades entre las tropas de S. M. y las que se hallaban en la Isla de Leon. A consecuencia de estos avisos, y de haberse extendido la voz de todo lo ocurrido, acordó la Junta de gobierno de Sevilla entre otras providencias



8
noticiarlo al público por medio de un edicto, exhortándole al mismo tiempo á conservar el orden y la tranquilidad. A las cuatro de la tarde del mismo día se reunió un concurso inmenso delante de las casas de la Junta de Gobierno y del ayuntamiento pidiendo á voces la Constitución, y que se fijase en la plaza la antigua lápida, dando al sitio el nombre de aquel deseado Código. Comisionó la Junta á dos ministros de la audiencia para que manifestasen al ayuntamiento lo conveniente que sería, á fin de evitar desórdenes y restablecer la tranquilidad, que tomase una pronta resolución, y el ayuntamiento publicó efectivamente la Constitución desde los balcones de su casa, mandando poner ínterinamente en el mismo sitio que antes ocupaba la lápida, un rótulo que decía *Plaza de la Constitución*. Solicitó en seguida el mismo pueblo que se disolviese inmediatamente el ayuntamiento que existía, y le reemplazase el constitucional; que cesara en sus funciones el asistente, y se hiciera cargo del mando al Excmo. Sr. D. Juan de O'Donojú, á quien nombró Gefe político de la provincia. El pueblo, reunido todo el día, corrió las calles, prorumpiendo en repetidos vivas y aclamaciones, y por la noche celebraron varias cuadrillas con músicas y canciones el restablecimiento del sistema constitucional: últimamente habiendo pasado á la casa de la inquisición pusieron en libertad á los presos.

Estas noticias se continuarán según vayan recibiendo las partes de otras ciudades.

(*Gaceta extraordinaria de Madrid núm. 43.*)

AVISO. Este periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

IMPRESA DE PADRINO.